



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 15 de noviembre de 2018  
DM-1323-18

Erika Ugalde Camacho  
Jefe de Área  
Comisión Legislativa III  
Asamblea Legislativa  
[eugalde@asamblea.go.cr](mailto:eugalde@asamblea.go.cr)

Estimada señora:

Dentro del plazo conferido mediante oficio **CG-046-2018** del 02 de noviembre de 2018, que ingresó en esa misma fecha mediante correo electrónico, en el que solicita criterio al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) en relación con el Expediente Legislativo 20.924 para la creación de la Ley para la “Reducción de la Deuda Pública por medio de la venta de activos ociosos y subutilizados del Sector Público”.

En ocasión de la oportunidad brindada, respetuosamente hago de su conocimiento que no se observan incidencias que instauren, modifiquen o deroguen las competencias y funciones de MIDEPLAN establecidas en la Ley de Planificación Nacional 5525 de 2 de mayo de 1974, el Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Decreto Ejecutivo 23323-PLAN de 17 de mayo de 1974) o el Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación (Decreto Ejecutivo 37735 de 6 de mayo de 2013).

El objetivo del Proyecto de Ley sometido a consulta es autorizar a todos los entes y órganos de derecho público para que enajenen o liquiden de manera directa los bienes muebles e inmuebles inscritos a su nombre, que no estén siendo utilizados en modo alguno y a criterio de la institución resulten ociosos, siempre que no estén afectados al uso o dominio público.

El destino de los recursos económicos que sean obtenidos por las subastas públicas u otros medios de venta, se utilizaría exclusivamente para el pago de la deuda pública, por lo que MIDEPLAN se adhiere en este sentido al criterio técnico que el Ministerio de Hacienda emita al respecto.





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-1323-18

Pág. 2

Adicionalmente, MIDEPLAN manifiesta su interés y anuencia con respecto al proyecto de ley, siempre y cuando se revise cuidadosamente su redacción para que se superen algunas inconsistencias terminológicas en cuanto a las instituciones públicas involucradas, y quede expreso de manera indubitable, que el proyecto dispone:

- 1.- La autorización legal para que bienes muebles e inmuebles de todos los órganos, entes y empresas públicas y Poderes del Estado, declarados por sus autoridades como ociosos bajo parámetros de inoperatividad y altos costos de mantenimiento, sean donados al Ministerio de Hacienda, sin costos tributarios, notariales ni registrales.
- 2.- La facultad discrecional del Ministerio de Hacienda para aceptar o rechazar esas donaciones bajo criterios de viabilidad real y efectiva de ser rematados de manera útil, pronta y eficiente.
- 3.- La obligación del Ministerio de Hacienda de rematar los bienes donados bajo los procedimientos legales de contratación administrativa.
- 4.- El destino exclusivo de los dineros obtenidos por las subastas públicas u otros medios de venta para mitigar las obligaciones derivadas de la deuda pública.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

c: [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr)  
Luis Daniel Soto Castro, Viceministro, MIDEPLAN  
Ivania García Cascante, Asesora de Despacho, MIDEPLAN  
María José Zamora Ramírez, Asesoría Jurídica, MIDEPLAN  
Archivo

